

Creando un impuesto a las maderas que se exporten por los puertos fluviales de Loreto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase un impuesto de diez por ciento ad-valorem, a las maderas que se exporten por los puertos fluviales del departamento de Loreto. El valor se estimará por el que tenga el artículo puesto a bordo en los puertos de embarque.

Dicho impuesto se recaudará por la Aduana de Iquitos y su producto se destinará al sostenimiento de un hospital civil en el mencionado puerto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treintiun días del mes de marzo de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

César A. Elguera, Senador Secretario.

Edo. Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veinte de abril de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA

M. G. Masías.